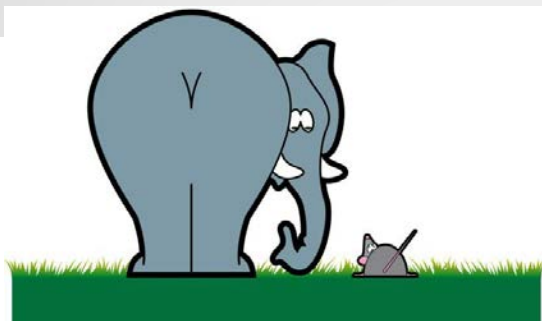


MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL



UNIVERSIDAD DE JAÉN

JOSE MARIA MORENO PEREZ

Abogado y Profesor Asociado UJA.
Derecho Publico y Privado Especial
Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL: ALGUNAS REFERENCIAS NORMATIVAS RELEVANTES



UNIVERSIDAD DE JAÉN



JOSE MARIA MORENO PEREZ

Abogado y Profesor Asociado UJA.
Derecho Publico y Privado Especial
Area de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

“Así pues, el trabajo social regulado, realizado y soñado se convierten en categorías analíticas que nos facilitan la comprensión de esta poliédrica construcción social”.
(*Brezmes Nieto*)



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

CONSTITUCION ESPAÑOLA: PRESENTE Y FUTURO

DEPENDENCIA = DISCAPACIDAD EN GRADO
MINIMO

LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y
GARANTIA DE DERECHOS DIGITALES

PROCESOS DE INCAPACITACION

INTERVENCION JUDICIAL DEL TRABAJADOR
SOCIAL



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

Art. 49 CE

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los **disminuidos** físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.



Art. 49 CE (REFORMA EN CURSO)

1."Las personas con discapacidad son **titulares** de los derechos y deberes previstos en este Título en condiciones de **libertad** e **igualdad real y efectiva**, sin que pueda producirse discriminación.

2.Los poderes públicos realizarán las políticas necesarias para garantizar la **plena autonomía personal** e **inclusión social** de las personas con discapacidad. Estas políticas respetarán su libertad de elección y preferencias, y serán adoptadas con la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las **mujeres y niñas con discapacidad**.

3.Se regulará la **protección reforzada** de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes.

4.Las personas con discapacidad gozan de la protección prevista en los **acuerdos internacionales** que velan por sus derechos".

— · —



DEPENDENCIA = DISCAPACIDAD EN GRADO
MINIMO

15 de Octubre de 2018

Proposición de Ley modificación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, para la asimilación legal de la valoración de las situaciones de dependencia con la calificación mínima del grado de discapacidad.

DEPENDENCIA



DISCAPACIDAD

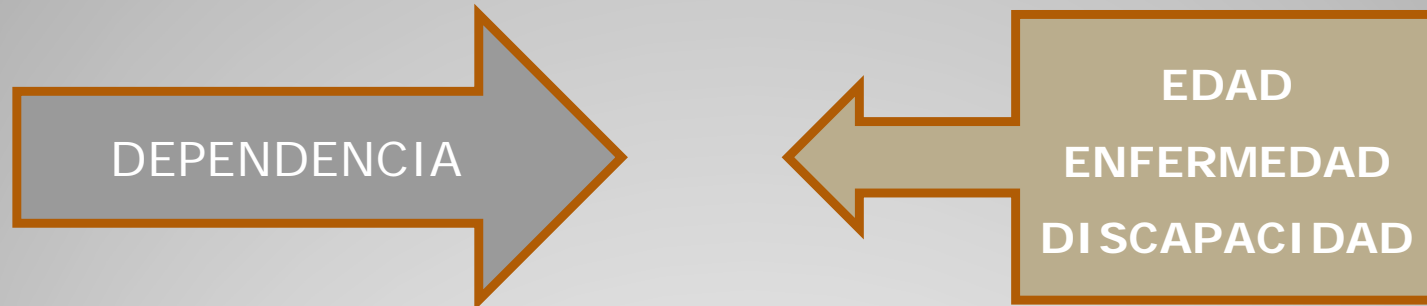


MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

DEPENDENCIA = DISCAPACIDAD EN GRADO
MINIMO

Proposición de ley de fecha 15 de octubre de 2018



necesidad de cubrir la falta de
autonomía personal mediante una
prestación o servicio



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

DEPENDENCIA = DISCAPACIDAD EN GRADO
MINIMO

Proposición de ley de fecha 15 de octubre de 2018

DISCAPACIDAD

INTERACCION

Interacción con cualquier tipo de barreras que
limiten o impidan la participación plena y
efectiva en la sociedad en igualdad de
condiciones con los demás



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

DEPENDENCIA = DISCAPACIDAD EN GRADO
MINIMO

Proposición de ley de fecha 15 de octubre de 2018

DEPENDENCIA



DISCAPACIDAD
en grado mínimo



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y
GARANTIA DE DERECHOS DIGITALES

Reglamento General de Protección de Datos europeo de 2016, era de obligado cumplimiento desde 25 de mayo de 2018

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

Entrada en vigor desde el pasado día 7,12,2018



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José Maria Moreno Pérez

LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y
GARANTIA DE DERECHOS DIGITALES

OBJETIVO

SI

proteger la
confidencialidad y
también la seguridad
de los usuarios

NO

obstaculizar la
atención de los
colectivos
sensibles



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y
GARANTIA DE DERECHOS DIGITALES

- ❖ Adaptar e impulsar el principio de responsabilidad “Proactiva”
- ❖ Adaptar modelos de cláusulas de consentimiento expreso.
- ❖ Realizar un análisis de riesgos.
- ❖ Adoptar medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo.
- ❖ Establecer mecanismos visibles, y sencillos, incluidos los medios electrónicos, para el ejercicio de derechos.
- ❖ Realizar contratos con los proveedores que accedan a nuestros datos (encargados del tratamiento).
- ❖ Elaborar un registro de actividades de tratamiento.
- ❖ Realizar una evaluación de impacto en tratamiento de alto riesgo (si procede).
- ❖ Nombrar un delegado de protección de datos en los casos que proceda.
- ❖ Adoptar procedimientos de gestión y notificación de brechas de seguridad.



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

- ❖ Nombrar un DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS en los casos que proceda.

Art. 34 l)

Los centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes. Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.

- . -



Sistema de DOBLE GARANTÍA:

- 1.- Sentencia declarativa
- 2.- Existencia de causa acreditada.



PROCESOS DE INCAPACITACION

CAUSAS:

Enfermedad o deficiencia de carácter físico o psíquico

Estados en los que se da un impedimento físico, mental o psíquico permanente y a veces progresivo, que merma la personalidad, la deteriora y amortigua, con efecto en la capacidad volitiva y de decisión, incidiendo en su conducta al manifestarse como inhabilitante para el ejercicio de los derechos civiles y demás consecuencias.



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

PROCESOS DE INCAPACITACION

CAUSAS:

Persistencia de la enfermedad o deficiencia

cierta duración, continuidad o permanencia.



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

PROCESOS DE INCAPACITACION

CAUSAS:

La ausencia (o deficiencia) del autogobierno

posibilidad, habilidad o facilidad



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

PROCESOS DE INCAPACITACION

TUTELA (ausencia de capacidad)

CURATELA (asistencia a actos puntuales)

DEFENSOR JUDICIAL



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

PROCESOS DE INCAPACITACION

El procedimiento para la incapacidad judicial:

- 1.- Interposición de **demanda** promoviendo la declaración de incapacidad. Esta demanda la puede promover el cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermanos del presunto incapaz o el Ministerio Fiscal.
- 2.- La demanda deberá ir acompañada de aquellos documentos médicos que acrediten la enfermedad o deficiencia que le impide gobernarse al incapaz.
- 3.- Presentada y admitida la demanda, el Juez deberá practicar (obligatoriamente) tres medios de prueba: **audiencia de los familiares más próximos** del incapaz, **examen personal por el Juez del incapaz** y el **dictamen del médico forense**.
- 4.- La **sentencia** declarando la incapacidad judicial, deberá contener la extensión y límites de la incapacidad, el régimen de tutela, la persona nombrada, los mecanismos de control, la duración, etc.



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

Las medidas cautelares

El problema de la competencia territorial

AUTO del Tribunal Supremo (SALA 1ª) de 13.09.2017

La competencia territorial para conocer de la demanda de incapacidad vendrá determinada por la de la residencia actual del presunto incapaz. Exclusión de la competencia perpetua.

- . -



INTERVENCION JUDICIAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

PERITAJE JUDICIAL

EQUIPO TECNICO (Juzgados de Menores)

EQUIPOS TECNICOS DE FAMILIA

PUNTOS DE ENCUENTRO

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. Equipos de intervención familiar.



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez

INTERVENCION JUDICIAL DEL TRABAJADOR SOCIAL



MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

José María Moreno Pérez